

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el abogado designado en Amparo de Pobreza acercó memorial solicitando relevarlo del cargo. Sírvasse proveer.

Armenia Quindío, 19 de mayo de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

ASUNTO : AMPARO DE POBREZA

RADICADO : No. 2022-00015-01

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y revisadas las razones aducidas por el abogado nombrado en Amparo de pobreza para declinar el cargo, por cuanto su domicilio está radicado en la ciudad de Medellín, el despacho la acepta, lo releva del cargo y en su lugar se nombra a la abogada ANGELA C. GARCIA GIRALDO c.c. 1.094.926.784 y T.P. 354.691 del CSJ., a quien se le puede localizar en el correo electrónico garcialaytonabogados@gmail.com o angela_0492@hotmail.com, Calle 10 Norte No. 14-77ª de Armenia Quindío, cel. 3023269035 y 3225121458, para que represente a la señora Daniela Galvez Cano como su apoderado judicial bajo el amparo de pobreza.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALLIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la declinación del cargo de apoderada en amparo de pobreza que presenta el abogado Didier Esteban Aristizabal Buitrago, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia, infórmesele a su correo electrónico esta decisión didieresteban1@hotmail.com

SEGUNDO: Designar a la abogada ANGELA C. GARCIA GIRALDO c.c. 1.094.926.784 y T.P. 354.691 del CSJ., como apoderada en amparo de pobreza de la solicitante señora Daniela Galvez Cano, a la profesional nombrada, se le deberá

advertir que el cargo es de forzoso desempeño, el cual deberá manifestar su aceptación o de lo contrario presentar prueba del motivo que justifique su rechazo al mismo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación a través del Centro de servicios judiciales.

TERCERO: Requerir a la solicitante para que provea a la apoderada los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso en comento dentro de los treinta días siguientes a la aceptación del cargo, so pena de entenderse desistida dicha petición.

Notifíquese a los interesados esta decisión.

NOTÍFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, covering the name and title of the judge.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 20-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA